



PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2019-00230
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO	PEDRO PABLO ORTEGA ANDRADE
FECHA	MARZO 11 DE 2.021

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que el apoderado de la parte demandante allegó memorial fechado 09 de febrero de 2021 solicitando se requiera al pagador de la Secretaria Departamental de Educación del Atlántico. Sírvase proceder.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Soledad – Atlántico, Marzo once (11) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede el apoderado de la parte demandante mediante memorial solicita se requiera al pagador de la Secretaria Departamental de Educación del Atlántico, con el fin de que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo emanada por este Despacho Judicial mediante auto de fecha 01 de agosto de 2019.

Observa el Despacho que mediante oficio N° 1805 del 23 de agosto de 2019, se le comunicó al pagador de Secretaria Departamental de Educación del Atlántico lo siguiente: "por medio del presente me permito comunicarle que este despacho judicial mediante providencia de 01 de agosto de 2019, decretó el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo y demás emolumentos que devenga el demandado PEDRO PABLO ORTEGA OBREDOR como docente de su entidad, límitese dicho embargo hasta la suma de (\$71.000.000).

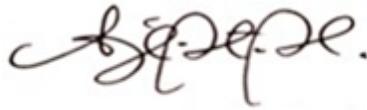
Como quiera que ha pasado más de un año de la información suministrada al pagador de la Secretaria Departamental de Educación del Atlántico este Juzgado ordenará requerirlo, con el fin de que explique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento de la orden emitida por este Despacho en auto de 01 de agosto de 2019, y comunicada mediante oficio N° 1805 de 23 de agosto de 2019, en caso de existir embargos que se estén aplicando a la fecha indicar el orden de los mismos, radicado del proceso y Juzgado, Por lo expuesto, se:

RESUELVE

1. Requerir al pagador de la Secretaria Departamental de Educación del Atlántico con el fin de que indique los motivos por las cuales no ha

cumplido con la orden de embargo, emitida por este Despacho en auto de 01 de agosto de 2019 y comunicada a través oficio N° 1805 de fecha 23 de agosto de la misma anualidad, en caso de existir embargos que se estén aplicando a la fecha, indicar el orden de estos, radicado del proceso y Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO No. **023**

SOLEDAD, **MARZO 12 DE 2021**
LA SECRETARIA:

STELLA GOENAGA CARO